



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 298-2024-MDP/GM

Paimas, 08 de noviembre de 2024.

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 1561- 2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de 05 de noviembre de 2024, emitido por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; Informe N° 02-2024-MDP/FGL-UC, de 06 de noviembre de 2024, emitido por la Asesora Contable Externa; e Informe Legal N° 680-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 06 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM], Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados también en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales".

Que, el artículo 209° del Reglamento de Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notifi cando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifi ca la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifi esta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. (...)"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 298-2024-MDP/GM

Que, la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 8522 y Ley N° 28802, en su artículo 10° señala "La presente ley crea el Sistema Nacional de Inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, ante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados a diversas fases de los proyectos de inversión";

Que, el artículo 29°, Numeral 29.4 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que, La Liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la Liquidación Técnica y Financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones. El cierre de la inversión se realizará de acuerdo a las Inversiones Culminadas y No Culminadas. Es decir, para el cierre y el estado del proyecto de inversión aparezca cerrado, primero debe realizar la liquidación y luego registrar la sección C) del Formato de Cierre (Formato 09);



Que, mediante Resolución Gerencial N° 126-2024-MDP/GM, con fecha 16 de mayo del 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: IOARR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SALON MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO LOS LAURELES DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2630281, por el monto total de su Propuesta Económica equivalente a S/ 350,487.75 Soles para su ejecución, con precios vigentes al mes de abril del 2024, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;



Que, con fecha 28 de Junio de 2024, se firmó el contrato N°002-2024-MDP de EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN SALON MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO LOS LAURELES DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 350,000.00 soles INC/IGV, en un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el sistema a SUMA ALZADA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 191-2024-MDP/GM, de 04 de julio del 2024, se designa al Ing. Segundo Efraín Troya Acha con CIP N° 121928, como INSPECTOR para la ejecución de la obra: IOARR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN SALON MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO LOS LAURELES DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2630281;

Que, con fecha 05 de Julio del 2024, se llevó a cabo la firma del Acta de Entrega de Terreno, es por ello, que el 08 de Julio de 2024, se llevó a cabo la firma del Acta de Inicio de Obra, con presencia del Representante Común, personal técnico del Consorcio Laureles y Personal Técnico representantes de la Municipalidad Distrital de Paimas;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°202-2024-MDP/GM, de 25 de julio de 2024, SE APRUEBA los cronogramas actualizados de ejecución de obra (calendario valorizado y programa de ejecución de obra GANTT, PERT CPM) de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN SALON MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO LOS LAURELES DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2630281, con los siguientes porcentajes:

MES	DÍAS	MONTO (INC/IGV)		PORCENTAJES	
		Parcial S/	Acumulado S/	Parcial %	Acumulado %
Julio (08-31)	24	180,674.82	180,674.82	51.62%	51.62%
Agosto (01-31)	31	148,238.86	329,913.68	42.64%	94.26%
Setiembre (01-05)	05	20,086.32	350,000.00	5.74%	100.00%
TOTAL		350,000.00		100.00%	

Que, con fecha 16 de setiembre de 2024 se realiza la recepción de la obra, cuya comisión de recepción de obra fue designada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°232-2024-MDP/GM, por lo que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, se verificaron las metas ejecutadas cuyos trabajos estuvieron acorde a las especificaciones y planos del expediente técnico, firmando dicha conformidad;

Que, mediante CARTA N° 011-2024/CONSORCIO LAURELES, de fecha de recepcionado por la entidad del 31 de octubre del 2024, el CONSORCIO LAURELES alcanza su liquidación final del contrato de Ejecución de Obra;

Que, mediante Informe N° 1561- 2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de 05 de noviembre de 2024, la División de Obras y Desarrollo Territorial, ha practicado la Liquidación TÉCNICA – FINANCIERA del proyecto Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SALON MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO LOS LAURELES DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



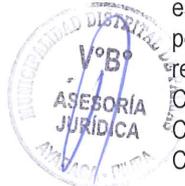
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 298-2024-MDP/GM

INVERSIÓN N° 2630281; por lo que recomienda: 1. **Aprobar** mediante Acto Resolutivo la liquidación técnica - financiera de la ejecución de la obra, por el monto de **S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)** Incluido los Impuestos de Ley. 2. **Autorizar** mediante Acto Resolutivo la devolución de la Retención del 10% de Fiel cumplimiento del Contrato de Obra N° 002-2024-MDP, retenido por un monto de **S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco mil con 00/100 soles)** Incluido los Impuestos de Ley, al contratista CONSORCIO LAURELES. 3. El saldo de liquidación de obra por concepto de reajustes es de S/ 0.00, de acuerdo a lo consignado en el presente informe. 4. Notificar el presente acto resolutivo al contratista CONSORCIO LAURELES (CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C. y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARVA E.I.R.L.), para su atención y trámite correspondiente.";



Que, mediante Informe N° 02-2024-MDP/FGL-UC, de 06 de noviembre de 2024, la Asesora Contable Externa, hace llegar los pagos efectuados por Ejecución de la obra: IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SALON MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO LOS LAURELES DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2630281, los mismos que esta dependencia ha revisado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, encontrando pagos efectuados por el monto de S/ 379,116.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 00/100 soles), incluido IGV, actualmente registrados en la cuenta contable de Edificios y Estructuras-Construcción de Estructuras, por los conceptos de:

Costo por elaboración de expediente técnico S/ 15,000.00
Costo por Construcción por Contrata S/ 350,000.00
Costo por adquisición de Servicios S/ 14,116.00



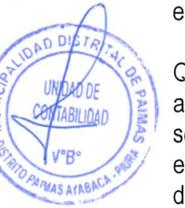
Que, mediante Informe Legal N° 680-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 06 de noviembre de 2024, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "1. Resulta **PROCEDENTE** emitir la Resolución Administrativa aprobando la liquidación TÉCNICA – FINANCIERA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SALON MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO LOS LAURELES DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2630281, que asciende al importe de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), incluidos Impuestos de Ley. 2. El monto a cancelar a favor del contratista correspondiente al saldo de liquidación de obra por concepto de reajustes es de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles), siendo que, las metas ejecutadas del expediente técnico del contrato principal son congruentes y se encuentran sustentados en el Expediente de Liquidación de obra que se adjunta al presente. 3. Corresponde devolver la garantía de fiel cumplimiento, una vez consentida la liquidación. 4. Corresponde **DISPONER** el cierre de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SALON MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO LOS LAURELES DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2630281, en el Banco de Inversiones, de ser el caso.";



Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;



Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación TÉCNICA – FINANCIERA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SALON MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO LOS LAURELES DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 298-2024-MDP/GM

INVERSIÓN N° 2630281, que asciende al importe de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), incluidos Impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

A.- LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)			
I.- AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.1	AUTORIZADO	SIN IGV	
	1.-INFRAESTRUCTURA	296,610.17	
	Reintegro	0.00	
	MONTO PARCIAL		296,610.17
1.1.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	1.-INFRAESTRUCTURA	53,389.83	
	Reintegro	0.00	
	MONTO PARCIAL		53,389.83
	TOTAL AUTORIZADO		350,000.00
1.2.1	PAGADO	SIN IGV	
	MONTO TOTAL CONTRATADO	296,610.17	
	Retención del 10% de Fiel Cumplimiento	0.00	
	MONTO PARCIAL		296,610.17
1.2.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	MONTO TOTAL CONTRATADO	53,389.83	
	Retención del 10% de Fiel Cumplimiento	0.00	
	MONTO PARCIAL		53,389.83
	TOTAL PAGADO		350,000.00
	SALDO		
	En Efectivo		0.00
	En IGV		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
II.- ADELANTO EFECTIVO Y AMORTIZADO			
2.1.1	OTORGADO	0.00	
	Neto Otorgado (Sin IGV)	0.00	
2.1.2	AMORTIZADO	0.00	
	Neto Amortizado (Sin IGV)	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
III.- MULTA POR ATRASO EN OBRA			
3.1.1	AUTORIZADO	0.00	
3.1.2	RETENIDO	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Soles)			
		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO (Efectivo, Incluye IGV)	-0.00	-
II.-	ADELANTO POR DEVOLVER (Sin IGV)	-	-
III.-	MULTA POR ATRASO EN OBRA	-	-
	TOTALES	-0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. -0.00
C.-	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/. 35,000.00
D.-	COSTO FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)		S/. 350,000.00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la devolución de la Retención del 10% de Fiel cumplimiento del Contrato de Obra N° 002-2024-MDP, retenido por un monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles) incluido los Impuestos de Ley, al contratista CONSORCIO LAURELES.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la División de Obras y Desarrollo Territorial y demás estamentos municipales el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al contratista CONSORCIO LAURELES (CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C. y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARVA E.I.R.L), conforme el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abac
Gerente Municipal